

Radicado 19130408900220170019600
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Luz Herminda Camayo Salazar
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

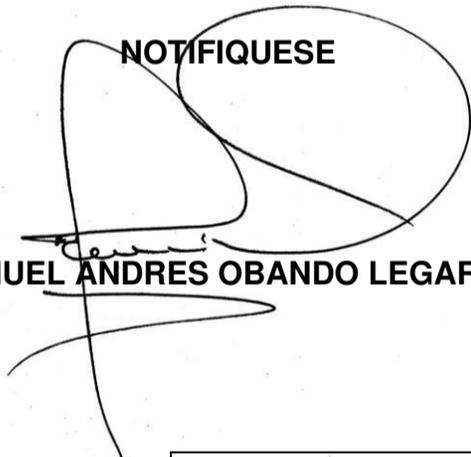
Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 299
RAD. 191304089002-2017-000196-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la doctora **MILENA JIMENEZ FLOR** como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **LUZ HERMINDA CAMAYO SALAZAR.**

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180003400

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Nepomuceno Zúñiga

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

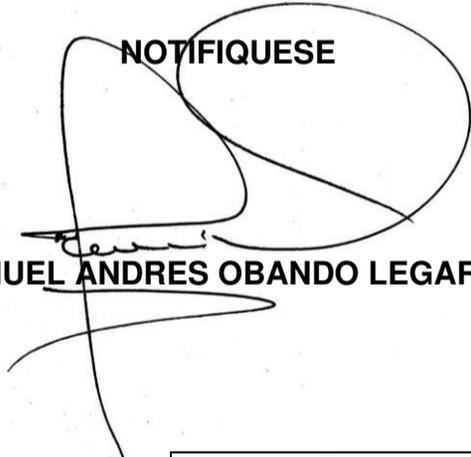
Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 297
RAD. 191304089002-2018-00034-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la doctora **MILENA JIMENEZ FLOR** como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **NEPOMUCENO ZUÑIGA**.

NOTIFIQUESE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220180004000
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Elver Mosquera Fernández
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÒ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 295
RAD. 191304089002-2018-00040-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la doctora **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ** como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **ELVER MOSQUERA FERNANDEZ**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190004600
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Diomar Ortiz Macias
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 298
RAD. 191304089002-2019-00046-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la doctora **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ** como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **DIOMAR ORTIZ MACIAS**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA <u>SECRETARIA</u></p> <p>En Estado Civil N° 046 se notifica el auto anterior</p> <p>CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021</p> <p>JOSE EFRAIN CAMAYO Secretario</p>
--

Radicado 19130408900220190010400
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Luceli Vergara Fajardo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 296
RAD. 191304089002-2019-00104-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la doctora **MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ** como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **LUCELI VERGARA FAJARDO** .

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220190011600
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Marceliano Camayo Chaguendo
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 303
RAD. 191304089002-2019-00116-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **MARCELIANO CAMAYO CHAGUENDO**.

El Juez,

NOTIFIQUESE

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA**

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200004200

Demandante: Banco Agrario

Demandado: Yamil Pérez Orozco

Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 300
RAD. 191304089002-2020-00042-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la doctora **MILENA JIMENEZ FLOR** como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **YAMIL PEREZ OROZCO**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200007700
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Jorge Bradin Carabali Mosquera
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 302
RAD. 191304089002-2020-00077-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el doctor **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ** como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **JORGE BREIDIN CARABALI MOSQUERA.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRÉS OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220200007800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: José Ever Sánchez Yande
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO TELEFONO: 8490087
Email: J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 paso a Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informando al señor Juez que la parte ejecutante ha presentado **LIQUIDACION DEL CREDITO**, además, se hace saber al Titular del Despacho que no se objetó la liquidación del crédito la cual se **FIJÓ EN LISTA DE TRASLADO N° 018 DE 2021** tal como lo establecen los artículos **108 y 446 del CGP.-** Provea.-

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL N° 301
RAD. 191304089002-2020-00078-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, **APROBAR** la anterior **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por el doctor **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ** como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el proceso **EJECUTIVO** adelantado contra **JOSE EVER SANCHEZ YANDE.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado: 191304089002-2021-00012-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Parcelación El Cofre
Demandada: Marisol Maya Bohórquez
Clase auto: Fija Fecha art. 392 CGP



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, hoy 14 de Octubre de 2021 a Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que se dio traslado y contestación a las EXCEPCIONES DE MERITO.- Provea.

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 294
RAD. 191304089002-2021-00012-00

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Una vez notificadas en debida forma las partes dentro del presente asunto "EJECUTIVO" promovido por ELIZABETH MERA SANDOVAL como Representante Legal de LA PARCELACION EL COFRE actuando por intermedio del doctor **GIOVANNY CASTILLO QUIÑÓNEZ** como apoderado judicial, contra **MARISOL MAYA BOHORQUEZ** r se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 625 numeral 4º del CGP.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**,

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA (ART. 392 CGP)

PRIMERO: SE FIJA el día **10 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas** como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso**, dentro de la cual **se realizará interrogatorio a las partes, se practicarán las pruebas pedidas por las partes, fijación del litigio y se emitirá el FALLO correspondiente**, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testimonios que aquí se hayan decretado como pruebas.

El enlace para ingresar a la audiencia es:
<https://call.lifesizecloud.com/10975973>

DECRETO DE PRUEBAS:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

PRUEBA DOCUMENTAL: En su momento se les dará el valor legal a las pruebas documentales aportadas con la demanda.

Radicado: 191304089002-2021-00012-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Parcelación El Cofre
Demandada: Marisol Maya Bohórquez
Clase auto: Fija Fecha art. 392 CGP

- 1°) Poder para actuar
- 2°) Certificado de Cartera objeto del presente proceso.
- 3°) Certificado de Tradición del bien inmueble
- 4°) Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Alcaldía Municipal de Cajibío,
- 5°) Certificado de Cámara y Comercio del Cauca del 10 de Octubre de 2019
- 6°) Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal
- 7°) Resolución de Personería Jurídica
- 8°) RUT
- 9°) Certificado de abonos y libros de contabilidad

PRUEBA TESTIMONIAL:

En contestación de las Excepciones, la parte Ejecutante solicita el testimonio del señor **JOSE ZENER RODRIGUEZ**, prueba testimonial que **SE NIEGA** conforme lo establece el artículo 212 del CGP, toda vez que según se desprende de su contenido habla de reconocimiento de derechos laborales, lo que indica que nada tendría que ver con este asunto de Ejecución. Es decir, no se indicó de manera concreta los hechos objeto de la prueba, pues se repite, se hizo alusión a un asunto de carácter laboral.

DECRETASE EL INTERROGATORIO DE PARTE de las señoras **MARISOL MAYA BOHORQUEZ y ELIZABETH MERA SANDOVAL.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: -

DOCUMENTALES: Tendrán como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto sean procesalmente apreciables, así:

- a) Copia Escritura Pública del lote número 23
- b) Certificado de Tradición del Lote Numero 23
- c) Copia de la Escritura Pública de Venta Número 2442 de 1985
- d) Copia derecho de petición elevado al Municipio de Cajibío
- e) Respuesta al derecho de petición
- f) Copia del oficio SDG-500-00723
- g) Escritura pública 2004 del 29 de Junio de 1984 que no se registró
- h) Acta del 26 de Febrero de 2017
- i) Respuesta al derecho de petición 0456.

También solicita como pruebas documentales, que deben ser aportadas por la parte demandante, las siguientes:

1. Se allegue la escritura publica registrada de constitución como propiedad horizontal de la "Parcelación el cofre" y el reconocimiento por parte de la ORIP de la denominada parcelación.
2. Adjunte la representación legal del denominado administrador de la parcelación "centro vacacional el cofre".
3. Se de conocimiento de la ubicación de la parcelación el cofre.
4. Se allegue su consentimiento expreso de pertenecer a la denominada parcelación el cofre.

Frente a esta solicitud, el despacho negará las pruebas documentales en atención a que conforme al inciso segundo del artículo 173 del CGP *"El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de*

Radicado: 191304089002-2021-00012-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Parcelación El Cofre
Demandada: Marisol Maya Bohórquez
Clase auto: Fija Fecha art. 392 CGP

petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente". En este caso, la demandada no acreditó haber solicitado estas pruebas mediante derecho de petición, ni tampoco que se trate de datos en donde exista reserva.

Si bien es cierto, el termino de traslado es corto, lo mínimo que se debió demostrar era que se intentó realizar la solicitud para obtener esas pruebas.

TESTIMONIALES: No solicitó.

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

PRIMERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará la sanciones correspondientes.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes citadas y testigos que solo podrán retirarse de la diligencia una vez suscriban el acta y previa anuencia del Titular del Juzgado.

TERCERO: PONER DE PRESENTE que los testimonios se recepcionarán en la audiencia que aquí se programa, en la etapa de pruebas respecto de los que se encuentren presente, prescindiendo de los que no asistan ese día ese día. Igualmente, una vez se recauden las declaraciones de parte que sean decretadas, los declarantes deberán estar disponibles mientras el Despacho se encuentre en audiencia y hasta que termine la diligencia a efectos de que suscriban el acta respectiva.

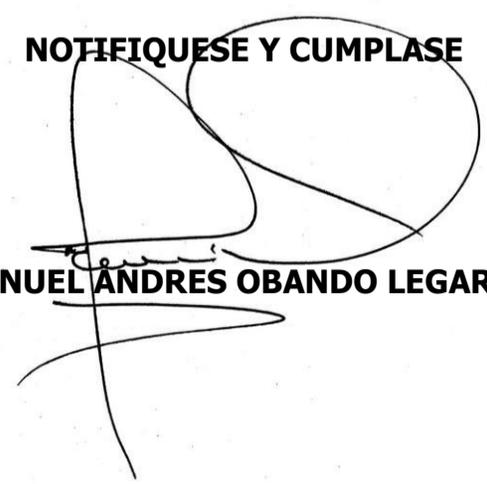
CUARTO: REQUERIR a la parte Demandante para que en caso de que los testigos sean empleados o dependientes de otra persona, lo hagan saber inmediatamente al Juzgado dentro del término de ejecutoria del presente auto, indicando su nombre y dirección en la cual se le pueda enviar oficio de citación para efecto de los permisos a que haya lugar y las advertencias legales del caso.

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que retire los oficios y citación de los testigos, los tramite y arrime la prueba de ello dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se libren los oficios inmediatamente y se dejarán las constancias correspondientes en el proceso de su retiro y recibo de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

Radicado: 191304089002-2021-00012-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Parcelación El Cofre
Demandada: Marisol Maya Bohórquez
Clase auto: Fija Fecha art. 392 CGP

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210004000
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Katherine Lame Mosquera
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 304
RAD. 191304089002-2021-00040-00

Cajibío (Cauca), Octubre Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente lo solicitado por la memorialista por ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

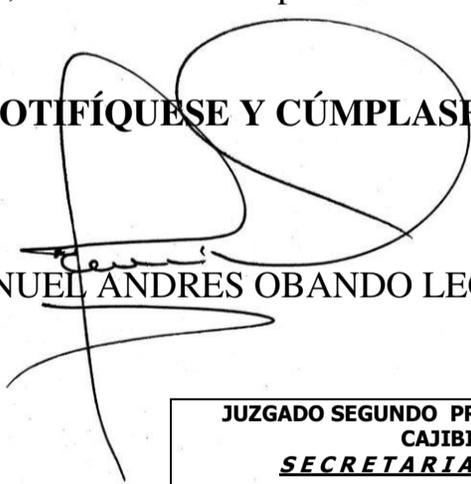
DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada **KATHERINE LAME MOSQUERA** identificada con la cedula número 1.002.916.772, de habitación y domicilio desconocido para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha **Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)** dictado en el proceso EJECUTIVO con radicado 191304089002-2021-00040-00 que en su contra adelanta el doctor ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ como apoderado Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Este EMPLAZAMIENTO se surtirá conforme a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **046** se notifica el auto anterior

CAJIBIO, OCTUBRE 15 DE 2021

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario